

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN JUS/1208/2021, de 26 de abril, por la que se convoca el proceso de selección para proveer 255 plazas del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1) (núm. de registro de convocatoria JU030).

Visto el Acuerdo GOV/143/2020, de 10 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8269, de 12.11.2020, por el que se aprueba la oferta de empleo pública parcial de la Generalidad de Cataluña para el año 2020 de 255 plazas del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), de las que 23 plazas corresponden al 10 % adicional;

Visto lo que disponen la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña y la Orden JUS/106/2020, de 30 de junio, por la que se da publicidad a la relación de tasas vigentes que gestiona el Departamento de Justicia;

Visto lo que dispone el Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña;

Visto lo que dispone el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, en relación con la tramitación electrónica de todos los trámites relacionados con los procesos selectivos;

Dado que se han llevado a cabo los trámites que prevé el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en cuanto a las condiciones de participación y representación del personal al servicio de las administraciones públicas;

Visto lo que dispone el Acuerdo GOV/91/2017, de 11 de julio, de atribución de competencias a los departamentos de la Generalidad en materia de función pública;

De acuerdo con las funciones que me atribuye la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, así como el resto de la normativa vigente,

Resuelvo:

Convocar el proceso de selección para proveer 255 plazas del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), de las que 23 plazas corresponden al 10 % adicional, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 y siguientes de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante la consejera de Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 26 de abril de 2021

Por delegación (Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo, DOGC de 16.4.2021)

Patrícia Gomà i Pons

Secretaria general

Anexo 1

Bases de la convocatoria

-1 Plazas, funciones y temario

1.1 Descripción de las plazas.

1.1.1 Se convoca el proceso de selección para proveer 255 plazas del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), que se distribuyen de la manera siguiente:

Turno libre: 186 plazas.

Turno de promoción interna: 46 plazas.

Las plazas sin cubrir de un turno se acumularán a las del otro turno.

1.1.2 Las personas aspirantes del 10 % adicional quedarán en situación de expectativa de nombramiento y solo serán nombradas funcionarias en ocasión de vacante. Estas plazas se ofrecerán a las personas que participen por el turno libre.

1.1.3 Únicamente se podrá participar por uno de los turnos especificados en los apartados anteriores.

1.1.4 Hasta la resolución de esta convocatoria, no se pueden amortizar, transformar ni modificar sustancialmente las plazas convocadas, si no es en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

1.2 Funciones.

Las funciones que corresponden al personal del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), son las que se establecen en el artículo 3 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña y las recogidas en los artículos 40.3 y 63 del Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, y que se detallan en el anexo 2.

1.3 Temario.

La parte general del temario sobre el que versan las pruebas de este proceso de selección es la que consta en la Resolución PDA/3295/2020, de 14 de diciembre, por la que se aprueba y se hace pública la parte general del temario de las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de técnicos especialistas y al cuerpo de auxiliares técnicos de la Generalidad (DOGC núm. 8297, de 17.12.2020).

La parte específica del temario sobre el que versan las pruebas de este proceso de selección es la que consta en la Resolución JUS/3162/2020, de 2 de diciembre, por la que se aprueba y se hace público el temario específico de las pruebas selectivas para la provisión de plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo servicios penitenciarios (DOGC núm. 8290, de 9.12.2020).

La normativa y los conocimientos recogidos en el temario son los vigentes en la fecha de realización de las pruebas o los ejercicios.

-2 Requisitos de participación

Para ser admitidas al proceso de selección, las personas aspirantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

2.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También podrán ser admitidos los cónyuges, los descendientes y los descendientes de los cónyuges, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintidós años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

En cualquier caso, las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que acreditar documentalmente su nacionalidad.

2.2 Edad.

Haber cumplido 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

2.3 Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título de bachillerato o técnico.

A estos efectos, será de aplicación la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, hay que disponer de la homologación del órgano competente correspondiente.

2.4 Capacidad.

Tener la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la tabla de exclusiones médicas del anexo 4.

2.5 Habilitación.

No tener antecedentes penales ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en que hubiera estado separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro estado, no tener antecedentes penales ni encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.6 Conocimientos de lengua catalana y castellana.

2.6.1 Lengua catalana.

Las personas que participen en este proceso de selección deben tener los conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2) o superior, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

2.6.2 Lengua castellana.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel intermedio (B2) o superior.

2.7 Requisitos específicos del turno de promoción interna.

Las personas aspirantes del turno de promoción interna, además de reunir el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria, deben cumplir los tres requisitos específicos siguientes:

CVE-DOGC-B-21116045-2021

- a) Ser funcionarias de carrera del cuerpo auxiliar técnico de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas en el cuerpo mencionado en el punto anterior.
- c) Encontrarse, en el plazo de presentación de solicitudes y durante la tramitación del proceso de selección, respecto de la Generalidad de Cataluña, en el cuerpo mencionado en el punto a), en situación administrativa de servicio activo, en situación administrativa que comporte reserva de plaza o destinación, en prestación de servicios en otras administraciones o en excedencia voluntaria por incompatibilidades con prestación de servicios en cualquier otro puesto de la Administración de la Generalidad y el sector público.

Igualmente, pueden participar en esta convocatoria las personas funcionarias de carrera del cuerpo auxiliar técnico de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios que:

- a) No dispongan de la titulación que requiere esta convocatoria y tengan una antigüedad de diez años en el cuerpo.
- b) No dispongan de la titulación que requiere esta convocatoria, tengan una antigüedad inferior a diez años, y un mínimo de cinco años en el cuerpo mencionado, y hayan superado el curso selectivo de formación convocado al efecto.

2.8 Todos los requisitos indicados se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los referidos en la base 2.6, y se deben seguir cumpliendo hasta la fecha de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los requisitos de la base 2.6 se deben cumplir de conformidad con lo que establece la base 4.

-3 Solicitud de participación, instrucciones para cumplimentarla y tratamiento de los datos

La solicitud de participación se tiene que tramitar por medios electrónicos en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC, tal y como se especifica en el anexo 3 de esta resolución, de conformidad con el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, en relación con la tramitación electrónica de todos los trámites relacionados con los procesos selectivos y en consonancia con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.

Con la solicitud, las personas aspirantes dan el consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el tribunal calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, de manera que no deban presentar ninguna documentación.

Las personas aspirantes pueden oponerse a esta consulta. En este caso, tendrán que aportar la documentación correspondiente en los plazos establecidos en las bases para cada trámite del proceso de selección.

Para oponerse a la consulta, las personas aspirantes deberán desmarcar expresamente la casilla de autorización de la solicitud de participación.

En caso de que no se puedan verificar los datos, las personas aspirantes deberán presentar la documentación correspondiente de acuerdo con lo que determinan estas bases.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, en caso de que los datos relacionados con el género de la persona participante contenidas en el documento identificativo (DNI/NIE) no se correspondan con el género sentido, la persona participante deberá dirigir al tribunal calificador, en el momento de presentar la solicitud de participación, un escrito indicando estas circunstancias. En cualquier caso, este tratamiento no afectará a la segunda prueba (capacidad física), establecida en la base 8.1.2, que se realizará de acuerdo con el género contenido en el documento identificativo.

Asimismo, con la solicitud, las personas aspirantes declaran responsablemente que no están incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que determina la legislación vigente, o bien que solicitarán la autorización de compatibilidad o que ejercerán la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, en caso de que sean nombradas.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

Las personas aspirantes también declaran responsablemente con la solicitud que tienen la capacidad funcional para cumplir las funciones del cuerpo convocado, y que no están separadas del servicio de ninguna Administración pública ni inhabilitadas para ocupar cargos y desarrollar funciones públicas.

La formalización y presentación de la solicitud de participación comporta que los datos personales de las personas interesadas sean tratados con las finalidades, condiciones y forma que constan especificadas en la dirección web siguiente: <http://justicia.gencat.cat/ca/detalls/Article/tractament-ds-seleccio-provisio>.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia. Cuando sea conveniente, las personas interesadas pueden ejercer, de acuerdo con la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como la limitación y oposición al tratamiento.

-4 Acreditación de los conocimientos de lengua catalana y castellana

4.1 Lengua catalana. Acreditación y exención.

De acuerdo con lo que establece la base 2.6.1, las personas aspirantes deberán acreditar los conocimientos de nivel intermedio de catalán (certificado B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

La acreditación de los conocimientos se realizará mediante una de las formas siguientes:

a) Presentación del certificado del nivel mencionado, de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, de modificación de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

b) Superación del primer ejercicio de la tercera prueba, establecido en la base 8.1.3.1 de esta convocatoria, relativo a los conocimientos de lengua catalana.

Quedarán exentas de acreditar los conocimientos de lengua catalana en el proceso de selección las personas aspirantes que se encuentren en una de las situaciones que se indican a continuación:

a) Haber participado y obtenido plaza en un proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalidad de Cataluña en que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior.

b) Haber superado la prueba o el ejercicio mencionados en otros procesos de selección correspondientes a las ofertas públicas de la Administración de la Generalidad del año 2020.

c) Para el personal que presta servicios en el Departamento de Justicia, cuando la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua catalana mencionada conste en el Registro informático de personal de la Generalidad de Cataluña.

La documentación necesaria para quedar exentas de la realización del primer ejercicio de esta prueba se deberá presentar junto con la solicitud de participación. No obstante, las personas aspirantes podrán presentar esta documentación hasta 10 días hábiles antes de que se realice este ejercicio.

4.2 Lengua castellana. Acreditación y exención.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tendrán que acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado a las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria.

La acreditación de este conocimiento se realizará mediante la superación del segundo ejercicio de la tercera prueba, establecido en la base 8.1.3.2 de esta convocatoria, o la presentación de uno de los documentos que se indican a continuación:

a) Haber cursado la primaria y la secundaria en el Estado español.

b) Diploma de español (nivel B2) o equivalente.

c) Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También quedarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

La documentación necesaria para quedar exentas de la realización del segundo ejercicio de esta prueba se deberá presentar junto con la solicitud de participación. No obstante, las personas aspirantes podrán presentar esta documentación hasta 10 días hábiles antes de que se realice este ejercicio.

-5 Admisión de las personas aspirantes

5.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, en el plazo máximo de un mes, hará pública en el DOGC la resolución mediante la cual declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión, que se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>) y en el sitio web del Departamento de Justicia <http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/treballar/oposicions/funcionaris/execuciopenal/>.

5.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución mencionada en el párrafo anterior en el DOGC, para presentar ante el órgano convocante posibles alegaciones dirigidas a enmendar los defectos que se hayan podido producir en la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En caso de que las personas excluidas no enmienden dentro de este plazo los defectos que les sean imputables, o no adjunten la documentación preceptiva que haya motivado la exclusión, se archivará su solicitud sin ningún otro trámite, considerando que desisten en su petición.

En cualquier caso, con el fin de evitar errores y, en caso de producirse, de posibilitar su enmienda dentro del plazo y en la forma apropiada, las personas aspirantes comprobarán que no figuran en la lista de personas excluidas y que sus nombres figuran en la lista de personas admitidas.

5.3 Una vez transcurridos quince días hábiles desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el órgano convocante hará pública en el DOGC la resolución mediante la cual declara aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria, que se expondrá y anunciará en la forma establecida en la base 5.1.

En la resolución mencionada se indicará, asimismo, el lugar, el día y la hora de realización de la primera prueba (test de conocimientos).

5.4 A efectos de admisión de las personas aspirantes se tendrán en cuenta los datos que hagan constar en la solicitud, siendo responsabilidad suya la veracidad de estos datos.

-6 Tribunal calificador

6.1 El tribunal calificador de este proceso de selección está integrado por las personas siguientes:

Presidenta: Maria Gemma Lopez Ramos.

Presidente suplente: Jose Fernandez Lopez.

Secretaria: Elisabet Martinez Marine.

Secretaria suplente: Montserrat Llorach Boladeras.

Vocales titulares:

Óscar Cartaña Borrás.

Jose Manuel Santander Rodriguez.

Francisco Jose Lara Navas.

Maria Eulalia Luque Reina.

Manuel Fernandez Montero.

Maria Rosario Marti Muñoz.

Esther Vallbona Borgas, designada por la Dirección General de Función Pública.

Vocales suplentes:

Victor Gabriel Borges Dutra.

Montserrat Subirana Font.

Manuel Laguna Gil.

Teresa Pifarre Sans.

Angeles Gijon Lillo.

Raquel Martin Nuñez.

Cristina Cervantes Furio, designada por la Dirección General de Función Pública.

Formarán parte del tribunal como titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las personas siguientes:

Maria Montserrat Aguilera Vilar.

Marta Guspí Saiz.

6.2 El tribunal podrá acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de personas asesoras especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de una o varias pruebas.

6.3 De acuerdo con lo que determina el artículo 13.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en caso de ausencia, los miembros del tribunal calificador podrán ser sustituidos por cualquiera de los suplentes en función de su disponibilidad.

6.4 Las personas que forman parte del tribunal tienen derecho a percibir las asistencias que prevé el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

Se autoriza al tribunal calificador, cuando sea necesario agilizar la resolución del proceso de selección, y así se justifique, a actuar en sesiones de mañana y tarde, de acuerdo con el artículo 25.3.b) del Decreto 138/2008, de 8 de julio.

6.5 Una vez finalizado el proceso de selección, el tribunal calificador emitirá un informe dirigido a la persona titular del órgano convocante en relación con el proceso de selección, en el que queden reflejadas las observaciones y valoraciones que considere necesarias para la mejora de los procesos selectivos.

6.6 A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal calificador tiene la sede en la Dirección de Servicios, en la c. Foc, 57, 08038 Barcelona. El Servicio de Selección y Provisión de la Dirección de Servicios realizará las tareas de apoyo al tribunal calificador.

Las personas aspirantes pueden dirigir sus consultas al Servicio de Selección y Provisión de la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia (c. Foc, 57, 08038 Barcelona, teléfono 938.57.40.00, selecciotecespecialistes.justicia@gencat.cat).

6.7 El tribunal calificador resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como las actuaciones necesarias a realizar en los casos no previstos.

-7 Calendario, lugar y convocatoria de realización de las pruebas

7.1 Calendario.

Las pruebas se iniciarán a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 2021.

7.2 Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas tendrán lugar en Barcelona.

7.3 Llamamiento a las pruebas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba o ejercicio en llamamiento único y quedarán excluidas del proceso de selección las que no comparezcan. En el caso de llamamiento a pruebas individuales para cada persona aspirante, el llamamiento será único para cada una en la fecha, la hora y el lugar establecidos.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

Las aspirantes embarazadas, a las que les coincida la fecha de realización de la prueba con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal manera que les impida asistir a la prueba el día de celebración acordado, pueden solicitar al tribunal calificador el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de nacimiento, para lo que deben presentar el justificante médico correspondiente. El tribunal calificador fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de manera que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. En todo caso, la prueba debe celebrarse antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

7.4 Incidencias en las pruebas.

El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidenta del tribunal calificador, puede requerir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que las personas participantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, las cuales pueden ser excluidas de la convocatoria en cualquier momento. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, al efecto pertinente.

El tribunal calificador puede proponer al órgano convocante la exclusión del proceso de selección de cualquier persona participante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad y equidad, u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria.

Asimismo, en cualquier momento, el tribunal calificador puede requerir a las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

7.5 Además de lo que establece la base 8.1.4, en cualquier momento de la convocatoria y con carácter previo al nombramiento de personal funcionario, las personas aspirantes podrán ser sometidas a todas las pruebas médicas o psicotécnicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones por falta de aptitud psicofísica del anexo 4. Si de las pruebas practicadas o de las aportadas por la persona aspirante se acredita que incurre en alguna de las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica, el tribunal calificador propondrá al órgano convocante la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

-8 Desarrollo del proceso de selección

El procedimiento de selección es el de concurso oposición y la puntuación máxima es de 100 puntos: 37 puntos de la fase de oposición, 33 puntos de la fase de concurso y 30 puntos de la fase del curso selectivo.

8.1 Fase de oposición.

8.1.1 Primera prueba. Test de conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Turno libre.

Consiste en responder un cuestionario de 125 preguntas tipo test, más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una es correcta. De las 125 preguntas que componen el cuestionario, 28 corresponden a la parte general del temario detallado en el primer párrafo de la base 1.3. Las 97 preguntas restantes corresponden a la parte específica del temario detallado en el segundo párrafo de la base 1.3. De las 10 preguntas de reserva, 2 corresponden a la parte general del temario y 8 corresponden a la parte específica del temario, de acuerdo con lo que se establece en la base 1.3.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 3 horas.

b) Turno de promoción interna.

Consiste en responder un cuestionario de 60 preguntas tipo test más 6 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una es correcta. De las 60 preguntas que componen el cuestionario, 10 corresponden a la parte general del temario detallado en el primer párrafo de la base 1.3. Las 50 preguntas restantes corresponden a la parte específica del temario detallado en el segundo párrafo de la base 1.3. De las 6 preguntas de reserva, 1 corresponde a la parte general del temario y 5 corresponden a la parte específica del temario, de acuerdo con lo que se establece en la base 1.3.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1 hora y 25 minutos.

Para los dos turnos, la calificación de esta prueba es de 0 a 27 puntos. La puntuación mínima para superarla es de 13,50 puntos.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

Al efecto de calificar esta prueba, las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no serán tenidas en cuenta, y las respuestas erróneas se valorarán negativamente. Por cada respuesta errónea se descontará una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para efectuar la valoración de esta prueba se aplicará la fórmula siguiente:

$$C = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

C = calificación resultante.

A = número de aciertos.

E = número de errores.

P = puntuación máxima de la prueba.

N = número de preguntas.

En caso de que el tribunal calificador acordara la anulación de alguna pregunta por incorrección en su planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, al efecto del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva del temario correspondiente al de la pregunta anulada, y así sucesivamente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las plantillas de corrección de la primera prueba en el sitio web del Departamento de Justicia, para formular telemáticamente las alegaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que haya más de 1.020 personas aspirantes con una puntuación igual o superior a 13,50 puntos, la puntuación mínima para superar la prueba y, por lo tanto, para ser declarada persona apta, es la obtenida por la persona aspirante situada por orden de puntuación en la posición 1.020, cuya puntuación constituirá la nota de corte. En caso de empate en la nota de corte, el número de personas aspirantes aptas de esta prueba será superior a 1.020 en el número de personas empatadas, en tanto que superan la prueba las personas que obtienen esta nota de corte.

No se encuentran incluidas en las 1.020 personas mencionadas anteriormente las personas a las que se concedió en la anterior convocatoria de acceso (convocatoria núm. registro JU026) el aplazamiento por situación de embarazo o porque no habían cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo o hija, siempre que el tribunal calificador de la convocatoria acuerde que las pruebas en las que obtuvieron las puntuaciones que optan a mantener no han sido modificadas sustancialmente, de acuerdo con lo que se especifica en los últimos párrafos de la base 8.1.2.

8.1.2 Segunda prueba. Capacidad física.

De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consiste en la realización de los tres ejercicios físicos siguientes: circuito de agilidad, presión sobre banco y carrera de lanzadera (*course navette*).

En el anexo 5 de las bases de la convocatoria se especifican el objetivo, la descripción, las normas, la valoración y los baremos de cada ejercicio físico.

La calificación de esta prueba es de 0 a 10 puntos.

Las personas aspirantes deben realizar los tres ejercicios físicos, cada uno de los cuales tienen una puntuación de 0 a 10 puntos. La puntuación total de la prueba se obtendrá dividiendo entre 3 la suma del total de puntos conseguidos en cada uno de los ejercicios de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo 5.

El orden de realización de los diferentes ejercicios de esta prueba vendrá determinado por la organización de las personas participantes en los grupos que determine el tribunal calificador. No obstante, y para todos los grupos, el tercer ejercicio (carrera de lanzadera), descrito en el anexo 5, se hará en último lugar, y antes de la realización de este ejercicio se dejará un periodo de 30 minutos, como mínimo, desde la finalización del ejercicio anterior.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

Para poder realizar la prueba de capacidad física las personas aspirantes deberán presentar previamente a su realización, en el plazo que a tal efecto establezca el tribunal calificador, una declaración responsable conforme se reúnen las condiciones físicas necesarias para la realización de los ejercicios físicos de la segunda prueba del proceso de selección para el acceso al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1) (núm. de registro de convocatoria JU030). Este modelo de documento se podrá descargar en el sitio web de la convocatoria.

El hecho de que una persona participante no presente esta declaración responsable, comportará su exclusión del proceso. Se podrán hacer pruebas de consumo de sustancias o de grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o de cualquier otro tipo de dopaje destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba según las normas del Comité Médico del Comité Olímpico Internacional.

El hecho de dar positivo en alguna de estas sustancias o de negarse a someterse a estas pruebas conlleva la exclusión automática del proceso de selección.

Para la realización de los ejercicios es obligatorio que las personas aspirantes lleven ropa y calzado deportivo.

Cualquier incumplimiento de las normas establecidas para cada ejercicio supondrá la consideración de nulo del ejercicio correspondiente, tal como se especifica en el anexo 5.

Las personas aspirantes no podrán probar ningún elemento o material antes de la realización de los ejercicios físicos.

Aplazamiento de pruebas por embarazo o maternidad.

Las participantes convocadas a la realización de la prueba de capacidad física que acrediten que están embarazadas o que no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo o hija pueden solicitar el aplazamiento de la prueba de capacidad física, que deberán realizar en la siguiente convocatoria de acceso al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1).

La solicitud de aplazamiento se deberá dirigir al tribunal calificador y se tiene que presentar telemáticamente antes de la fecha de realización de la prueba de capacidad física, en el plazo que establezca el tribunal calificador, y deberá ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico en el que conste este hecho causante.

Concedido por el tribunal calificador el aplazamiento de la prueba de capacidad física, las participantes mantendrán la reserva de la puntuación obtenida en la prueba de test de conocimientos, si el tribunal calificador de la convocatoria siguiente considera que la prueba donde se obtuvo la puntuación no ha sido modificada sustancialmente y no realizarán el resto de pruebas de la convocatoria. En la convocatoria siguiente las participantes deberán presentar la solicitud de participación, cumplir los requisitos y las condiciones que se establezcan y hacer la prueba de capacidad física y el resto de pruebas con las condiciones y baremos establecidos a la nueva convocatoria.

Personas con pruebas aplazadas por embarazo o maternidad en la anterior convocatoria.

Las aspirantes que tuvieran concedido por el tribunal calificador de la convocatoria del proceso de selección para el acceso al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (convocatoria núm. registro JU026) (DOGC núm. 5599 de 31.3.2010) el aplazamiento de la prueba de capacidad física por situación de embarazo, debidamente acreditado, o porque no habían cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo o hija podrán optar por mantener las puntuaciones obtenidas en la convocatoria mencionada y se les aplicará lo establecido en estas bases respecto a la realización de la prueba de capacidad física.

Para optar por mantener las puntuaciones obtenidas en las pruebas realizadas en la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, será necesario poner de manifiesto esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud. El mantenimiento de las puntuaciones mencionadas será acordado por el tribunal calificador, si se considera que las pruebas donde las obtuvieron no han sido modificadas sustancialmente.

En caso de superación de la segunda prueba (capacidad física), serán convocadas a la realización de las pruebas, ejercicios o curso selectivo que todavía no hayan realizado, siempre que les corresponda por la calificación global obtenida en este proceso de selección, y las realizarán cuando corresponda, junto con el resto de personas aspirantes de esta convocatoria.

8.1.3 Tercera prueba: conocimientos de lengua.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

El tribunal calificador hará públicas, si procede, la lista provisional de las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana y castellana, junto con las calificaciones de la primera prueba (test de conocimientos).

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos.

Con la publicación de los resultados de la segunda prueba (capacidad física), el tribunal calificador publicará la lista definitiva de personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana y castellana y, si procede, anunciará el lugar, el día y la hora de celebración de los ejercicios correspondientes.

8.1.3.1 Primer ejercicio: conocimientos de lengua catalana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas, de acuerdo con lo que establece la base 4 de la convocatoria.

Este ejercicio consiste en realizar, ante el tribunal calificador y, si procede, ante las personas asesoras especialistas designadas, una prueba que consta de dos partes.

Primera parte: se evaluarán los conocimientos prácticos de lengua catalana mediante la redacción de una carta formal de un mínimo de 100 palabras, la redacción de una nota de 50 palabras, como mínimo, y la realización de ejercicios de gramática y léxico sobre aspectos lingüísticos relacionados con las funciones o actividades de las plazas convocadas.

Segunda parte: se evaluará la expresión oral mediante la lectura en voz alta de un texto y de una conversación guiada.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a 1 hora para la primera parte y de 10 minutos para la segunda.

La calificación del ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se debe obtener una puntuación total mínima del 60 %, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

8.1.3.2 Segundo ejercicio: conocimientos de lengua castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentas de acuerdo con lo que establece el apartado 4 de las bases de la convocatoria.

Con el fin de acreditar los conocimientos de lengua castellana que establece la base 2.6.2, las personas aspirantes deberán realizar un ejercicio, que consistirá en la redacción de una carta formal de un mínimo de 100 palabras, la redacción de una nota de 50 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con miembros del tribunal y, si procede, con las personas asesoras especialistas que éste designe.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y de 15 minutos para la segunda parte.

La calificación de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

8.1.4 Cuarta prueba: comprobación de las causas de exclusión médica.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

El número de personas aspirantes convocadas para realizar esta prueba se determinará mediante la diferencia entre el número total de plazas previstas para realizar el curso selectivo (280) y el número de personas aspirantes del turno de promoción interna en servicio activo en la categoría de auxiliar técnico de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, aptas hasta este momento, ya que están exentas de realizarla.

En caso que alguna persona aspirante sea declarada no apta, el tribunal calificador podrá ampliar la convocatoria a esta prueba para alcanzar un total de 280 personas aspirantes como máximo, entre aptas y exentas.

Consiste en la realización de las pruebas médicas necesarias para comprobar que las personas aspirantes tienen la aptitud psicofísica necesaria para desarrollar las funciones del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1) y no están incluidas en

ninguna de las causas de exclusión indicadas en el anexo 4.

En estas pruebas se aplican las técnicas médicas de uso convencional que se consideren oportunas, analíticas de orina y de sangre y las exploraciones o pruebas complementarias que los médicos designados por el tribunal calificador crean oportunas. Cada una de las pruebas a realizar se hará en una única llamada en los días y horas que se determinen.

Al inicio de la prueba, las personas participantes deberán contestar, mediante declaración responsable, un cuestionario médico sobre las enfermedades sufridas y los tratamientos médicos a que hayan estado sometidas. En caso de que una persona participante no consigne completamente o falsee alguno de los datos de este cuestionario, será excluida de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica que conlleven niveles de corte (valores máximos o mínimos para la exclusión, como por ejemplo la tensión arterial, la agudeza auditiva, la agudeza visual, las pruebas respiratorias y todas las antropométricas) son variables biológicas y, por lo tanto, susceptibles de sufrir pequeños cambios dependiendo del día y de las circunstancias externas, la exclusión o no de la persona participante en una de estas pruebas vendrá dada por el resultado de las medidas tomadas en el día y hora determinados por el tribunal calificador, con los aparatos establecidos, los procedimientos validados y el personal especialmente formado para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas aspirantes. En consecuencia, no tendrán validez las pruebas y los certificados médicos o antropométricos que la persona participante pueda aportar antes, durante o después del día de la prueba médica en relación con las causas de exclusión antes mencionadas y que son el resultado de pruebas realizadas en circunstancias diferentes para cada persona participante.

En cualquier momento del proceso de selección y con carácter previo al nombramiento como personas funcionarias de carrera, las personas aspirantes podrán ser sometidas a todas las pruebas médicas o psicotécnicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas del anexo 4. Si de las pruebas practicadas o de las aportadas por la persona aspirante se acredita que incurre en alguna de las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica, el tribunal calificador propondrá al órgano convocante la exclusión de la persona aspirante del proceso de selección.

Quedan exentas de realizar esta prueba las personas aspirantes del turno de promoción interna que estén en servicio activo en la categoría de auxiliar técnico de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios.

El resultado de esta prueba es de apto/a o no apto/a.

Las personas aspirantes incluidas en alguna de las causas de exclusiones médicas establecidas en el anexo 4 serán declaradas no aptas y quedarán excluidas del proceso de selección.

8.2 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma de la primera prueba (test de conocimientos) y de la segunda prueba (capacidad física), siempre que las personas aspirantes sean declaradas aptas en las otras pruebas que conforman la fase de oposición.

8.3 Fase de concurso.

En la fase de concurso se valoran los méritos que se indican a continuación y que se hayan alcanzado hasta la fecha de publicación de la convocatoria. La puntuación máxima de esta fase es de 33 puntos.

8.3.1 Méritos que se valoran.

8.3.1.1 Turno libre.

a) Servicios prestados en la Administración pública.

Se valoran los servicios prestados, en virtud de un nombramiento, de un contrato de naturaleza laboral, de un contrato administrativo transitorio o de un contrato administrativo de colaboración temporal en cualquier Administración pública, hasta un máximo de 18,92 puntos de la manera siguiente:

Por haber ocupado puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, a razón de 0,225 puntos por mes trabajado.

Por haber ocupado otros puestos de trabajo diferentes del establecido en el apartado anterior, pero dentro del ámbito funcional de ejecución penal, de acuerdo con lo siguiente:

Servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1, a razón de 0,030 puntos por mes trabajado.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

Servicios prestados en el grupo A, subgrupo A2, a razón de 0,020 puntos por mes trabajado.

A estos efectos, se computará un mes como 30 días naturales.

b) Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC).

Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) establecidos por el Decreto 13/2021, de 2 de marzo, por el que se regula la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y la Orden PRE/18/2016, de 8 de febrero, por la que se revisan y se actualizan los contenidos de las competencias digitales detallados en el anexo 2 del Decreto 89/2009, de 9 de junio, por el que se regula la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC), y los certificados declarados equivalentes, con un máximo de 3,52 puntos.

Las equivalencias de otros certificados con los del ACTIC se pueden consultar en el sitio web

https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_documentacio_de_referencia/.

Este mérito se valorará de acuerdo con el baremo siguiente:

Certificado básico: 1 punto.

Certificado medio: 3 puntos.

Certificado avanzado: 3,52 puntos.

En caso de que se disponga de más de un certificado, se valorará únicamente el de nivel más alto.

c) Conocimientos de lenguas extranjeras.

Se valoran, hasta un máximo de 5,28 puntos, los títulos, diplomas o certificaciones de homologación del nivel de conocimientos alcanzado, expedidos por centros oficiales (escuelas oficiales de idiomas), u homologados para la enseñanza de idiomas, de acuerdo con los niveles del documento del Marco europeo común de referencia (MECR) aprobado por el Consejo de Europa el año 2001, indicados en la Resolución EDU/2282/2019, de 30 de agosto, de actualización de títulos y certificados de acreditación de la competencia en lenguas extranjeras en el ámbito del Departamento de Educación y en la Resolución EMC/1138/2019, de 29 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de marzo de 2019, de la Comisión de Política Lingüística del Consejo Interuniversitario de Cataluña, de actualización de los cuadros anexos al Acuerdo de 24 de abril de 2015, sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras.

Para la acreditación de los niveles de lengua no recogidos en las resoluciones mencionadas, únicamente se valoran los certificados de idiomas emitidos por entidades reconocidas a los efectos de la última convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiante (MOBINT) publicada por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

Este mérito se valorará de acuerdo con el baremo siguiente:

B2: 2 puntos.

C1: 3 puntos.

C2: 4 puntos.

En caso de que se disponga de más de un nivel de la misma lengua, se valorará únicamente el de nivel más alto.

d) Conocimientos de lengua catalana.

Los certificados de conocimiento de catalán expedidos por la Dirección General de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, y el Decreto 3/2006, de 17 de enero, o de otros títulos, diplomas y certificados que son considerados equivalentes por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, o por la disposición adicional 1 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, modificado por la Orden PDA/223/2019, de 16 de diciembre, de modificación del anexo del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, se valoran hasta 5,28 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1 o nivel C) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 3,50 puntos.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

Por la posesión del certificado acreditativo de nivel superior de catalán (nivel C2 o nivel D) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 5,28 puntos.

Se valorará, con carácter general, el nivel de conocimientos de lengua catalana acreditado más alto que haya alcanzado a la persona participante.

8.3.1.2 Turno de promoción interna.

a) Servicios prestados en la Administración pública.

Se valoran los servicios prestados, en virtud de un nombramiento, de un contrato de naturaleza laboral, de un contrato administrativo transitorio o de un contrato administrativo de colaboración temporal en cualquier Administración pública, hasta un máximo de 18,92 puntos de la manera siguiente:

Por haber ocupado puestos de trabajo del cuerpo auxiliar técnico de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, a razón de 0,225 puntos por mes trabajado.

Por haber ocupado puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, a razón de 0,225 puntos por mes trabajado.

Por haber ocupado otros puestos de trabajo diferentes de los establecidos en los apartados anteriores, pero dentro del ámbito funcional de ejecución penal, de acuerdo con lo siguiente:

Servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1, a razón de 0,030 puntos por mes trabajado.

Servicios prestados en el grupo A, subgrupo A2, a razón de 0,020 puntos por mes trabajado.

A estos efectos, se computará un mes como 30 días naturales.

b) Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC).

Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) establecidos por el Decreto 13/2021, de 2 de marzo, por el que se regula la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y la Orden PRE/18/2016, de 8 de febrero, por la que se revisan y se actualizan los contenidos de las competencias digitales detallados en el anexo 2 del Decreto 89/2009, de 9 de junio, por el que se regula la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC), y los certificados declarados equivalentes, con un máximo de 3,52 puntos.

Las equivalencias de otros certificados con los del ACTIC se pueden consultar en el sitio web https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_documentacio_de_referencia/.

Este mérito se valorará de acuerdo con el baremo siguiente:

Certificado básico: 1 punto.

Certificado medio: 3 puntos.

Certificado avanzado: 3,52 puntos.

En caso de que se disponga de más de un certificado, se valorará únicamente el de nivel más alto.

c) Conocimientos de lenguas extranjeras.

Se valoran, hasta un máximo de 5,28 puntos, los títulos, diplomas o certificaciones de homologación del nivel de conocimientos alcanzado, expedidos por centros oficiales (escuelas oficiales de idiomas), u homologados para la enseñanza de idiomas, de acuerdo con los niveles del documento del Marco europeo común de referencia (MECR) aprobado por el Consejo de Europa el año 2001, indicados en la Resolución EDU/2282/2019, de 30 de agosto, de actualización de títulos y certificados de acreditación de la competencia en lenguas extranjeras en el ámbito del Departamento de Educación y en la Resolución EMC/1138/2019, de 29 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de marzo de 2019, de la Comisión de Política Lingüística del Consejo Interuniversitario de Cataluña, de actualización de los cuadros anexos al Acuerdo de 24 de abril de 2015, sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras.

Para la acreditación de los niveles de lengua no recogidos en las resoluciones mencionadas, únicamente se valoran los certificados de idiomas emitidos por entidades reconocidas a los efectos de la última convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiante (MOBINT) publicada por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

Este mérito se valorará de acuerdo con el baremo siguiente:

B2: 2 puntos.

C1: 3 puntos.

C2: 4 puntos.

En caso de que se disponga de más de un nivel de la misma lengua, se valorará únicamente el de nivel más alto.

d) Conocimientos de lengua catalana.

Los certificados de conocimiento de catalán expedidos por la Dirección General de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, y el Decreto 3/2006, de 17 de enero, o de otros títulos, diplomas y certificados que son considerados equivalentes por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, o por la disposición adicional 1 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, modificado por la Orden PDA/223/2019, de 16 de diciembre, de modificación del anexo del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, se valoran hasta 5,28 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1 o nivel C) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 3,50 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de nivel superior de catalán (nivel C2 o nivel D) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 5,28 puntos.

Se valorará, con carácter general, el nivel de conocimientos de lengua catalana acreditado más alto que haya alcanzado a la persona participante.

8.3.2 Acreditación de méritos.

Para todos los turnos, los méritos a valorar se acreditarán en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba (test de conocimientos).

Con carácter general, las personas aspirantes que prestan servicio en la Generalidad de Cataluña pueden consultar sus datos en cualquier momento mediante el portal ATRI. En caso de discrepancia con los datos que constan, deben dirigirse al órgano competente en materia de personal del departamento correspondiente y solicitar la modificación, antes de que finalice el plazo de presentación de méritos.

Para todos los turnos, los méritos se acreditarán tal como se especifica a continuación:

a) Servicios prestados:

Para las personas que presten o hayan prestado servicios en el Departamento de Justicia en el ámbito de ejecución penal: la acreditación se realizará de oficio mediante la certificación emitida por el órgano competente, de acuerdo con la información que conste en el Registro informático de personal de la Generalidad de Cataluña, y se aportará al tribunal calificador desde el mismo Departamento. En este certificado, constarán el cuerpo o la escala, la categoría, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, y el periodo concreto de prestación de los servicios para cada persona y vinculación, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Para las personas que quieran acreditar servicios prestados en otras administraciones realizando funciones propias del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1): en el plazo de presentación de méritos, las personas aspirantes deberán presentar el certificado de servicios correspondiente emitido, a solicitud de la persona interesada, por el órgano competente en materia de personal, o el órgano en que delegue. En este certificado constarán el cuerpo o la escala, la categoría, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, la descripción detallada de las funciones atribuidas y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC):

Esta comprobación se realizará de oficio, siempre que las personas aspirantes hayan autorizado al órgano convocante para hacer las comprobaciones pertinentes.

En el supuesto de estar en posesión de un certificado equivalente al ACTIC (por ejemplo, cursos COMPETIC y asignaturas Competencias TIC y Competencias digitales en la FP de la Universitat Oberta de Catalunya), las personas aspirantes deben presentar el certificado correspondiente dentro del plazo de presentación de los méritos, excepto si durante este plazo prestan servicio en el Departamento de Justicia y el certificado consta en el Registro informático de personal de la Generalidad de Cataluña.

c) Acreditación de lenguas extranjeras:

Las personas aspirantes deben presentar la documentación correspondiente, excepto si en el momento de la presentación de los méritos prestan servicio en el Departamento de Justicia y la acreditación consta en el Registro informático de personal de la Generalidad de Cataluña.

d) Acreditación de los certificados de lengua catalana:

Las personas aspirantes deben presentar la documentación correspondiente, excepto si en el momento de la presentación de los méritos prestan servicio en el Departamento de Justicia y la acreditación consta en el Registro informático de personal de la Generalidad de Cataluña.

Con carácter general, las personas aspirantes que prestan servicio en la Generalidad de Cataluña pueden consultar sus datos en cualquier momento mediante el portal ATRI. En caso de discrepancia con los datos que constan, deben dirigirse al órgano competente en materia de personal del departamento correspondiente y solicitar la modificación, antes de que finalice el plazo de presentación de méritos.

8.3.3 Publicación de la valoración provisional de los méritos.

La valoración provisional de los méritos obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo que las calificaciones de la tercera prueba (conocimientos de lengua) o a partir del mes siguiente al de la finalización del plazo de acreditación de los méritos establecido en la base 8.3.2 si no hubiera personas obligadas a hacer alguno de los ejercicios de conocimientos de catalán o de castellano de la tercera prueba, circunstancia que se especificará con la publicación de las calificaciones de la segunda prueba (capacidad física) establecida en la base 8.1.2.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la valoración mencionada, para presentar las alegaciones que consideren necesarias.

En cualquier caso, el tribunal calificador podrá solicitar a las personas aspirantes o al órgano competente la información necesaria para la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

8.3.4 Publicación de la valoración definitiva de los méritos.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, el tribunal calificador publicará la valoración definitiva de los méritos obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso y también anunciará la convocatoria a la cuarta prueba (comprobación de las causas de exclusión médica).

En ningún caso la puntuación de la fase de concurso se podrá aplicar para superar las diferentes pruebas de la fase de oposición.

-9 Fase formativa: curso selectivo

El tribunal calificador elaborará la lista de personas aspirantes que hayan superado las fases de oposición y de concurso, las cuales serán propuestas para realizar la fase del curso selectivo, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE), por orden de puntuación. El número de personas aspirantes será como máximo de 280 personas. La resolución del tribunal calificador por la que se hace pública esta lista establecerá el lugar, el día y la hora de la convocatoria del inicio del curso selectivo, a propuesta de la directora del CEJFE.

Este curso es de carácter obligatorio y eliminatorio. Se tratarán aspectos teóricos y prácticos y se realizará una evaluación teórica y otra evaluación de desarrollo práctico. Para superar el curso será necesario superar ambas evaluaciones.

El curso, de carácter presencial, tendrá una duración de 12 semanas (300 horas lectivas) y se llevará a cabo por parte del CEFJE, el cual informará al tribunal calificador de su desarrollo.

Los contenidos básicos y la normativa de funcionamiento interno del curso se darán a conocer a las personas participantes con carácter previo al inicio del curso selectivo en el espacio web del Departamento de Justicia específico para la convocatoria, y el primer día de la formación. Podrán quedar excluidas del proceso de selección las personas aspirantes que pierdan la condición de alumno/a de este curso. La pérdida de la condición de alumno/a quedará regulada en la normativa de funcionamiento interno del curso.

El curso se estructurará en torno a las áreas temáticas, relacionadas con las funciones del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), establecidas en el Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización

y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, siguientes:

- La seguridad en el entorno penitenciario.
- La redacción de documentos y la gestión de la información y los datos a través del Sistema informático penitenciario catalán (SIPC).
- El modelo de intervención dirigido a las necesidades del individuo.
- Habilidades, conducta e interacción del funcionario penitenciario con las personas internas. La gestión de conflictos.
- Principales procesos administrativos de las unidades de gestión penitenciaria.
- Atención a los internos: servicios y prestaciones.
- Procedimientos prácticos y de seguridad.

El curso tendrá una valoración máxima de 30 puntos. Cada parte se puntuará de 0 a 15 puntos y se deberá obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos en cada una de las partes.

La evaluación de la parte teórica se realizará mediante un único cuestionario relativo a los conocimientos adquiridos, que tendrá una puntuación de 0 a 15 puntos.

La evaluación de la parte práctica se realizará mediante ejercicios vinculados a la práctica profesional que permitan valorar la consecución de los procedimientos de trabajo y las actitudes requeridas para llevarlo a cabo. Se realizarán tres prácticas evaluativas, que tendrán una puntuación total máxima de 15 puntos. Esta puntuación se determinará con la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las prácticas evaluativas. Esta evaluación se hará teniendo en cuenta el perfil competencial del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), que se podrá consultar en el sitio web [http://cejfe.gencat.cat/](http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/publicacions/guies-formatives/guia_formativa_tecnicos_especialistes.pdf)

[web/.content/home/publicacions/guies-formatives/guia_formativa_tecnicos_especialistes.pdf](http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/publicacions/guies-formatives/guia_formativa_tecnicos_especialistes.pdf).

La asistencia al curso es obligatoria, así como la participación en las actividades y pruebas de evaluación del mismo. Con el fin de superar el curso las personas participantes deberán asistir al 100 % de las sesiones. Excepcionalmente se podrá admitir una ausencia máxima del 20 %, justificada con la acreditación oportuna.

Las calificaciones del curso selectivo se someterán a la aprobación del tribunal calificador.

-10 Prácticas en centros penitenciarios

El tribunal calificador elaborará la lista de personas aspirantes que deben realizar las prácticas en centros penitenciarios por orden de puntuación sumando las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, de concurso y de curso selectivo. El número de personas aspirantes será como máximo de 255 personas y se incluirán al efecto de este cómputo también las personas aspirantes exentas de realizar las prácticas.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios como funcionarias interinas del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), con una duración mínima de seis meses, así como las personas aspirantes que participen por el turno de promoción interna, quedan exentas de realizar estas prácticas.

Las personas aspirantes que hayan superado el curso selectivo realizarán unas prácticas, de carácter obligatorio y eliminatorio, en centros penitenciarios con una duración de dos meses.

Estas prácticas se realizarán en dos periodos de un mes cada uno, prestando servicio efectivo, en dos centros de trabajo diferentes, en un puesto de trabajo determinado por la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima, idóneo para la obtención del nivel de profesionalización y formación integral de la persona funcionaria en prácticas.

El tribunal calificador aprobará los criterios de evaluación de las prácticas en centros penitenciarios.

Durante las prácticas, las personas aspirantes estarán a cargo de las personas que ocupen puestos de mando en las unidades donde deban prestar servicio, desarrollando el puesto de trabajo que se les asigne.

Una vez finalizado cada periodo de prácticas, se emitirá un informe de evaluación de cada una de las personas aspirantes.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

Este informe lo emitirá el Consejo de Dirección del centro penitenciario en que preste servicios la persona aspirante, a partir de las diferentes evaluaciones realizadas por parte de las personas que ocupen los puestos de mando de las unidades donde se hayan asignado las personas funcionarias en prácticas.

El mando de las unidades en que estén adscritas las personas funcionarias en prácticas emitirá un acta individual de cada una de las personas aspirantes en que valorará la consecución de las competencias profesionales del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1) manifestadas en el ejercicio de las funciones ejercidas durante el periodo de prácticas.

El informe de evaluación de cada uno de los periodos de prácticas, se deberá enviar al tribunal calificador para que establezca la calificación de apto/a o no apto/a de acuerdo con los criterios de evaluación previamente acordados. La calificación de no apto/a debe ir acompañada de un informe motivado. En este sentido, se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren oportunas a la dirección de los centros penitenciarios donde las personas aspirantes hayan realizado las prácticas.

En los casos de las personas funcionarias en prácticas que no hayan podido ser evaluadas en los periodos de prácticas por no haber llegado al tiempo mínimo determinado en los criterios de evaluación, el tribunal calificador valorará su continuidad o exclusión de la fase de prácticas.

-11 Retribuciones y Seguridad Social

Durante la realización del curso selectivo, las personas aspirantes tendrán la consideración de personas funcionarias en prácticas a efectos económicos y de afiliación a la Seguridad Social. A estos efectos, percibirán una retribución equivalente al concepto de sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1).

Durante el desarrollo de las prácticas, dado que se realizan prestando un servicio efectivo en un puesto base del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), las retribuciones serán equivalentes a las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo desarrollado.

No obstante lo expuesto anteriormente, las personas aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Generalidad de Cataluña como funcionarias de carrera, funcionarias interinas o personal laboral podrán optar por percibir las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo desarrollado hasta el momento de inicio del curso selectivo, a parte de los trienios que tuvieran reconocidos.

-12 Publicación de resultados

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>).

Estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a que hacen referencia estas bases se pueden consultar con carácter general en la web del Departamento de Justicia, en la dirección <http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/treballar/oposicions/funcionaris/execuciopenal/>.

Mediante los apartados Área privada o Estado de mis gestiones de la página web Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>), las personas aspirantes pueden obtener información actualizada e individualizada sobre su participación en el proceso de selección.

El orden definitivo de las personas participantes que han superado el proceso de selección se determinará sumando la puntuación obtenida en las fases de oposición, de concurso y de curso selectivo. El tribunal calificador publicará la lista de las personas participantes que han superado el proceso de selección de acuerdo con las plazas objeto de la convocatoria por orden de puntuación final y de acuerdo con el turno de participación, las cuales serán propuestas al órgano convocante para su nombramiento como funcionarias de carrera.

El número de personas participantes propuestas para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo que prevé la base 1.1.2.

En caso de empate en la puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

1. La persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición (test de

CVE-DOGC-B-21116045-2021

conocimientos y capacidad física).

2. La persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la primera prueba (test de conocimientos).

3. La persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en los diferentes méritos y por el mismo orden del apartado 8.3.1 de estas bases.

4. La persona aspirante cuyo género sea menos representado en el cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1).

5. El tribunal calificador realizará una prueba de aptitudes a las personas aspirantes afectadas relacionada con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria, y determinará la persona aspirante mejor capacitada.

-13 Asignación de puestos de trabajo, nombramiento de personas funcionarias y toma de posesión

13.1 Una vez finalizadas las fases de oposición, de concurso y del curso selectivo y el periodo de prácticas, se abrirá un plazo de 20 días hábiles para que las personas participantes propuestas para el nombramiento puedan presentar la documentación acreditativa de los requisitos de participación. Una vez verificado que las personas aspirantes cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en la convocatoria, se adjudicarán los puestos de trabajo vacantes de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Las personas propuestas que no presenten la documentación requerida y las que no cumplan las condiciones y los requisitos exigidos no podrán ser nombradas funcionarias y todas sus actuaciones quedarán anuladas.

A este efecto, tendrán preferencia las personas aspirantes del turno de promoción interna.

La asignación de los puestos de trabajo tendrá carácter definitivo, con la excepción de aquellos que no hayan sido incluidos en el último concurso general de méritos y capacidades.

13.2 Una vez asignadas las plazas vacantes, la consejera de Justicia, mediante una resolución que se publicará en el DOGC, nombrará funcionarias del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), a las personas aspirantes propuestas por el tribunal que cumplan los requisitos y las condiciones requeridas.

13.3 Las personas aspirantes incluidas en las 23 plazas correspondientes al 10% adicional se quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombradas funcionarias en ocasión de vacante.

Con respecto a las personas aspirantes que han superado el proceso de selección y que no han obtenido plaza, serán incluidas en la bolsa de trabajo de personas funcionarias interinas del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1).

13.4 Las personas nombradas harán el juramento o la promesa y tomarán posesión ante la secretaria general del Departamento de Justicia, en el plazo de un mes desde la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento, para adquirir la condición de funcionarias de carrera del cuerpo.

13.5 La falta de juramento o promesa o de la toma de posesión, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y considerados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos respecto del proceso de selección.

-14 Régimen de impugnaciones, alegaciones y notificaciones

14.1 Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

14.2 Contra los actos de trámite del tribunal calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso de selección, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Contra los actos de trámite del tribunal calificador no incluidos en el punto anterior, las personas aspirantes, a

CVE-DOGC-B-21116045-2021

lo largo del proceso de selección, podrán formular todas las alegaciones que estimen pertinentes para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso de selección.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

14.3 Los errores materiales, de hecho y aritméticos se pueden subsanar en cualquier momento.

14.4 De acuerdo con lo que disponen el artículo 58 de Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación en el DOGC de las resoluciones indicadas en las bases 5.1 y 5.3, y con la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (e-Tauler, <http://tauler.gencat.cat>) del resto de publicaciones relativas a la convocatoria que no se deban publicar en el DOGC, se considerará realizada la notificación a las personas interesadas y se iniciarán los plazos a los efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de publicación, de acuerdo con lo que se menciona en el apartado anterior, y para promover un procedimiento más ágil, eficaz y eficiente, la solicitud de inscripción a la convocatoria incluirá la identificación del medio electrónico, para realizar, cuando sea necesario, notificaciones individuales a las personas aspirantes.

Anexo 2

Funciones

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, las funciones que deben realizar las personas que formen parte del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, son las de ejecución, de colaboración y similares adecuadas con su nivel de titulación y de especialización.

De acuerdo con el artículo 40.3 del Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, corresponden a las personas funcionarias del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, las funciones de inspección, de ejecución, de control o similares adecuadas a su nivel de titulación y especialización necesarias para la prestación de los servicios públicos penitenciarios y también las de apoyo administrativo a las actividades de gestión que se llevan a cabo en el centro penitenciario.

Con carácter orientativo y de acuerdo con el artículo 63 del citado Decreto, el personal del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), es el encargado de garantizar la seguridad, el buen orden y la convivencia ordenada del centro penitenciario, así como de llevar a cabo las actividades necesarias para asegurar que se prestan los servicios penitenciarios necesarios para garantizar los derechos de las personas internadas en las instituciones penitenciarias, y para exigirles sus obligaciones, sin perjuicio de su participación necesaria en la génesis y el desarrollo de los modelos de intervención y de los programas de tratamiento de acuerdo con lo que dispone la legislación penitenciaria.

Para el desarrollo de sus funciones les corresponde, entre otras, las actividades siguientes:

La supervisión del correcto desarrollo de las prestaciones que se realicen en la unidad, y del estado de uso y seguridad de las instalaciones.

Las tareas de vigilancia ordinaria, apertura y cierre de las unidades de acceso y de paso del centro penitenciario; la identificación y el control de las personas, vehículos, paquetes, bienes y suministros que entren o salgan del establecimiento, y el control de los movimientos de las personas internas en el centro penitenciario.

La gestión de los documentos, libros y registros informáticos propios del funcionamiento de la unidad; la práctica de notificaciones y comunicaciones que les sean encomendadas y, en general, todas las tareas administrativas que sean necesarias para la correcta gestión de los servicios de la unidad.

La información a la población reclusa y a los operadores penitenciarios de las normas de régimen interior que rigen el funcionamiento de la unidad, de los procedimientos, competencias y normativa de funcionamiento de los servicios penitenciarios.

Anexo 3

Tramitación de la solicitud, tasa y medios de pago

-1 Plazo y presentación de las solicitudes

La solicitud de participación y otros trámites asociados con la participación en el proceso de selección, que se deben llevar a cabo exclusivamente por medios electrónicos, estarán disponibles en la página web de Trámites gencat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>) y también en la web del Departamento (<http://justicia.gencat.cat/>) y se deben seguir las instrucciones que proporciona la misma aplicación.

Las solicitudes tramitadas por este portal quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

La solicitud para participar se deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGC.

Las personas aspirantes podrán consultar las solicitudes presentadas, así como hacer el seguimiento del estado de su trámite desde la Sede electrónica de la Generalidad (<http://seu.gencat.cat>), en el apartado Área privada. Este espacio permite consultar los cambios de estado del trámite, así como responder a requerimientos de información o de documentación.

En la web del Departamento de Justicia se podrá consultar la Guía del trámite de inscripción telemática para facilitar a las personas concursantes la presentación electrónica de la solicitud para participar en este proceso de selección.

Solo se puede presentar una solicitud de participación. En el supuesto de que una persona aspirante presente más de una solicitud de participación, se entenderá como válida la solicitud presentada en último lugar dentro del plazo de presentación de solicitudes.

-2 Datos de la solicitud

Se deberán hacer constar todos los datos requeridos en los apartados correspondientes de acuerdo con las instrucciones siguientes:

- a) Turno por el que se participa: libre o promoción interna. Las personas que no hagan constar ningún turno en la solicitud o indiquen más de uno, se entenderá que participan por el turno libre.
- b) Titulación alegada como requisito: título de bachillerato o técnico u otras titulaciones superiores.
- c) Exención del pago de la tasa de inscripción a la convocatoria y bonificaciones: la persona aspirante hará constar en los apartados correspondientes, si procede, alguna de las circunstancias previstas en el punto 3.4 de este anexo.

Los datos que se especifican a continuación únicamente deberán acreditarlos las personas aspirantes que se encuentren en estos supuestos:

- a) Cuando los datos relacionados con el género de la persona aspirante contenidos en el documento identificativo (DNI/NIE) no se correspondan con el género sentido, se debe adjuntar a la solicitud de participación un escrito dirigido al tribunal calificador en el que se indiquen estas circunstancias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- b) Las personas aspirantes que participaron en la convocatoria de acceso al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (convocatoria núm. registro JU026) y que no pudieron realizar las pruebas físicas por causa de embarazo, debidamente acreditado, o por no haber cumplido los periodos de descanso legalmente establecidos por maternidad, deben adjuntar a la solicitud de participación un escrito dirigido al tribunal calificador en el que se indique esta circunstancia.

-3 Tasa

3.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con lo que prevé la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, con carácter general, las personas participantes deben satisfacer la tasa ordinaria de 35,35 euros, con las exenciones y bonificaciones establecidas en el punto 3.4 de este anexo.

3.2 Medios de pago.

El pago de la tasa se puede hacer por los medios que se indican a continuación:

En línea: con tarjeta bancaria, una vez enviada la solicitud telemática, hay que acceder al Área privada (<https://ovt.gencat.cat/gsitfc/AppJava/inicial.do>), clicar 'Pagar' e indicar los datos de la tarjeta de crédito/débito.

Carta de pago: con el envío de la solicitud telemáticamente se obtiene una carta de pago que la persona aspirante debe imprimir y abonar a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la entidad colaboradora Caixabank, SA. La tasa también se puede liquidar desde el portal de internet de pago de impuestos y matrículas de Caixabank (https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_ca.html), informando los datos de la carta de pago y escogiendo alguna de las opciones de pago disponibles.

La carta de pago también se puede descargar desde el Área privada (<https://ovt.gencat.cat/gsitfc/AppJava/inicial.do>) de la persona solicitante.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención, determinará la exclusión de la persona solicitante de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En ningún caso el pago a la entidad colaboradora sustituye el trámite de presentación de la solicitud en el plazo y en la manera establecidos.

3.3 Devolución.

No será procedente la devolución de la tasa por causa imputable a la persona interesada.

3.4 Exenciones y bonificaciones.

3.4.1 Están exentas de realizar el pago de la tasa las personas aspirantes que dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) Se encuentran en situación de paro inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña o, si procede, en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), y no perciban ninguna prestación económica. En este caso, la persona aspirante lo tendrá que señalar en el epígrafe correspondiente de su solicitud, para que el órgano convocante haga las comprobaciones de oficio.

Esta comprobación se hará con efectos del último día del plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas aspirantes en situación de paro inscritas en el equivalente al servicio público de empleo de algún estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar la condición de persona en paro sin prestación económica mediante la presentación, en el plazo de presentación de solicitudes, de un certificado del órgano competente expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes. El certificado mencionado se deberá adjuntar a la solicitud presentada telemáticamente.

b) Se encuentran jubiladas. En este supuesto, hay que presentar la documentación que acredite esta situación, emitida por el órgano competente. La documentación mencionada se deberá adjuntar a la solicitud presentada por vía telemática.

3.4.2 Se establece una bonificación sobre el importe de la tasa de inscripción de la manera siguiente:

a) En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general, se establece una bonificación del 30 %, y resulta un importe de 22,10 euros.

b) En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial, se establece una bonificación del 50 %, por lo que las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa de 13,25 euros.

La alegación por parte de las personas aspirantes de ser miembros de familias monoparentales o de familias numerosas de categoría general o especial implica la autorización al Departamento de Justicia para realizar la

comprobación de esta situación con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Las personas aspirantes que aparezcan como excluidas en las listas provisionales por pago incompleto de la tasa, en caso de que no se haya podido comprobar esta situación, deberán presentar el título de familia monoparental o numerosa, otorgado en Cataluña por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o equivalente, o bien deberán realizar el pago correspondiente dentro del plazo señalado.

Anexo 4

Tabla de exclusiones médicas

I. Antropometría

1. La dinamometría, con el estenómetro de Blok, inferior a las 20 divisiones en la mano dominante y a las 15 divisiones en la mano no dominante, con respecto a los hombres, e inferior a las 15 y 10 divisiones, respectivamente, en las manos dominante y no dominante, con respecto a las mujeres.
2. Índice de masa corporal superior a 35 o inferior a 18,5.

II. Enfermedades, lesiones y defectos físicos

1. Órganos de los sentidos.

- 1.1 Agudeza visual lejana binocular con corrección inferior a 7/10 (0,7) en el momento del reconocimiento.
- 1.2 Hemianopsias o reducciones manifiestas del campo visual, 50 %.
- 1.3 Desprendimiento de retina.
- 1.4 Glaucoma.
- 1.5 Se declarará no aptas a aquellas personas que en el momento del reconocimiento tengan audición conversacional con corrección limitada según el cálculo de la pérdida global baural (PGB) que no debe ser superior a 10.

1.6 Malformaciones o lesiones del oído interno, mediano o externo, que determinen afecciones crónicas.

2. Aparato cardiovascular.

- 2.1 Insuficiencia cardiaca independientemente de su causa.
- 2.2 Infarto de miocardio. Angina de pecho.
- 2.3 Trastornos de la conducción y del ritmo cardiaco. Bloqueo A-V superior a primer grado. Bloqueo cumplido de rama izquierda. Extrasístoles, ya sean auriculares o ventriculares, en número superior a las 6 por minuto.
- 2.4 Valvulopatías.
- 2.5 Tensión arterial, que con o sin tratamiento presente valores superiores a 155 mm Hg por sistólica o superiores a 95 mm Hg por diastólica.

2.6 Insuficiencias venosas periféricas que produzcan signos de estasis o alteraciones tróficas.

3. Aparato respiratorio.

3.1 Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional en la función respiratoria, se tendrán en cuenta los valores alcanzados en la espirometría. La capacidad vital (FVC), obtenida con el espirómetro, inferior a los 3,5 litros en los hombres y a los 3 litros en las mujeres. I FEV1/FVC inferior al 60 % del teórico (estimado por edad, peso y talla).

4. Trastornos psiquiátricos y sistema nervioso.

4.1 Malformaciones o lesiones del sistema nervioso central o periférico que comprometan la realización de las funciones o actividades del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1).

CVE-DOGC-B-21116045-2021

4.2 Cualquier tipo de psicosis o trastorno afectivo, neurótico o de personalidad que afecte a un comportamiento social y laboral adecuado.

4.3 Trastornos mentales orgánicos. Retraso mental.

5. Aparato locomotor.

5.1 Malformaciones o lesiones que incapaciten, limiten o comprometan el libre movimiento de cualquier articulación o que puedan disminuir la fuerza y la agilidad de las extremidades, el tronco o el cuello, o su repercusión estática.

5.2 Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad para realizar funciones o actividades del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1).

5.3 Amputaciones que comprometan la realización de las funciones o actividades del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1).

6. Aparato digestivo.

6.1 Hepatopatías de cualquier etiología (incluyen alteraciones metabólicas).

6.2 Enfermedad inflamatoria crónica intestinal y síndrome de mala absorción.

6.3 Pancreopatías crónicas o recurrentes.

7. Aparato genitourinario.

7.1 Nefropatías de cualquier etiología. Insuficiencia renal. Hidronefrosis.

8. Glándulas endocrinas.

8.1 Malformaciones o disfunciones de las glándulas endocrinas o mixtas. Se exceptúa la diabetes mellitus que no se considera excluyente por ella misma, sí en cambio sus repercusiones en otros aparatos previstos en este anexo.

9. Sistema hematopoyético.

9.1 Hemopatías. Coagulopatías.

10. Infecciones.

10.1 Cualquier enfermedad infectocontagiosa activa o con riesgo de contagio que comprometa la realización de las funciones o actividades del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1).

10.2 En el caso de infección VIH no será motivo de exclusión. Sin embargo, quedan excluidas las personas enfermas de VIH que presenten una carga viral del VIH detectable, o que su situación inmunitaria comporte un riesgo de infección oportunista, establecido por el hecho de tener una cifra de linfocitos CD4 inferior a 350 cells/ μ l.

11. Otros.

11.1 Procesos neoplásicos.

11.2 Enfermedades autoinmunes.

11.3 Cualquier afección, lesión o disfunción que según el criterio del/de la facultativo/a pueda comprometer el desarrollo de las funciones o actividades del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1).

III. Alteraciones analíticas

1. Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso ilegales, también medicamentos considerados de abuso que no se utilicen con finalidades terapéuticas; solo en este último caso se declarará una no exclusión con dudas que significará que se volverá a evaluar cuando se considere oportuno y con un aviso previo inferior a 24 horas.

2. Determinación de valores superiores en un 50 % a la normalidad de GPT y GOT.

3. Determinación de valores superiores en un 50 % a la normalidad de GGT.

Anexo 5

Ejercicios físicos de la segunda prueba (capacidad física)

Descripción de las pruebas físicas.

Primer ejercicio: circuito de agilidad.

Objetivo: valorar la agilidad.

Descripción:

La persona aspirante se colocará ante la línea de salida, sentada en el suelo con las piernas flexionadas 90 grados, con contacto de manos y pies en el suelo.

A la señal del testador se pondrá en marcha el cronómetro y la persona aspirante saldrá corriendo y deberá realizar una voltereta agrupada frontal con apoyo de las dos manos sobre la colchoneta.

A continuación, se dirigirá hacia la primera valla, que pasará por delante hasta rebasarla, girará hacia la izquierda y pasará por debajo de ella.

Correrá después hacia el plinto, que deberá pasar con todo el cuerpo (con o sin apoyo) por encima y entre dos barras verticales situadas en los extremos del plinto.

Acto seguido se dirigirá hacia la segunda valla, que pasará directamente por detrás, girará hacia la derecha y pasará por debajo de ella.

Irán ahora frontalmente hacia la primera valla, que deberá saltar sobrepasándola con los dos pies en una fase aérea prolongada. Recogerá un saco (hombres 20 kg y mujeres 15 kg) que se pondrá sobre los hombros (bien colocado antes de continuar la carrera) y lo transportará un recorrido de 20 metros, corriendo hacia adelante desde el lugar donde había el saco hasta un cono situado a 10 metros, debe girar 180 grados a su alrededor por la izquierda y sin tocarlo, y volver en sentido opuesto también corriendo 10 metros más hacia adelante hasta la línea de meta.

Cuando se traspase la línea de meta, se parará el cronómetro y se registrará el tiempo empleado.

Normas:

- a) No se podrá pisar la línea de salida antes de empezar el ejercicio.
- b) En el transcurso del ejercicio no se podrá girar ni desplazar ningún obstáculo.
- c) La voltereta deberá realizarse sobre el eje transversal del tronco.
- d) El saco deberá estar bien colocado sobre los hombros antes de traspasar la línea de meta.
- e) Las vallas deberán estar a una altura de 80 cm para mujeres y 90 cm para hombres.
- f) Cualquier incumplimiento de alguno de los elementos de la prueba descritos anteriormente será considerado nulo.

Valoración: solo se dispone de dos intentos, no consecutivos, y será válido el mejor tiempo (en segundos y décimas de segundo) de ambos. Si estos dos intentos son nulos, no habrá posibilidad de un tercer intento y por lo tanto no se obtendrá puntuación en este ejercicio.

Hombres

Puntuación	Tiempo (hasta 39 años)	Tiempo (40 años o más)

CVE-DOGC-B-21116045-2021

0	25,1	28,1
0,5	22,9	25,9
1	22,4	25,4
1,5	22	25
2	21,7	24,7
2,5	21,5	24,5
3	21,2	24,2
3,5	21	24
4	20,8	23,8
4,5	20,6	23,6
5	20,5	23,5
5,5	20,3	23,3
6	20,1	23,1
6,5	19,9	22,9
7	19,7	22,7
7,5	19,4	22,4
8	19,2	22,2
8,5	18,9	21,9
9	18,5	21,5
9,5	18	21
10	≤ 17,99	≤ 20,99

Mujeres

Puntuación	Tiempo (hasta 39 años)	Tiempo (40 años o más)
0	30	33,3
0,5	27,4	30,7
1	26,8	30,1
1,5	26,3	29,6
2	26	29,3

CVE-DOGC-B-21116045-2021

2,5	25,7	29
3	25,4	28,7
3,5	25,1	28,4
4	24,9	28,2
4,5	24,7	28
5	24,5	27,8
5,5	24,2	27,5
6	24	27,3
6,5	23,8	27,1
7	23,5	26,8
7,5	23,2	26,5
8	22,9	26,2
8,5	22,6	25,9
9	22,1	25,4
9,5	21,5	24,8
10	≤ 21,49	≤ 24,79

Segundo ejercicio: presión sobre banco.

Objetivo: medir la fuerza dinámica de la extremidad superior.

Descripción:

La persona participante se pondrá en decúbito supino sobre el banco de presión, con los pies apoyados en el suelo y cogiendo la barra de halterofilia, desde la posición de brazos estirados.

A la señal del testador, se pondrá en marcha el cronómetro y la persona participante iniciará el ejercicio.

La persona participante deberá levantar el peso, el número más elevado de repeticiones posible en un tiempo máximo de 45 segundos.

El levantamiento se efectuará con las dos manos, con una separación ligeramente mayor que la de los hombros en una acción de flexión-extensión de los codos en su proyección vertical.

El ejercicio finalizará una vez transcurrido el tiempo máximo de 45 segundos o bien por voluntad de la persona participante.

Normas:

- a) La persona participante solo tendrá la posibilidad de hacer el ejercicio una única vez.
- b) La repetición no será válida si no se extienden los codos totalmente o la barra no toca el pecho en la flexión de los codos.
- c) El peso, a desplazar, para los hombres será de 35 kg y de 25 kg para las mujeres.

CVE-DOGC-B-21116045-2021

d) No está permitido hacer rebotes con la barra sobre la caja torácica.

e) Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que el anterior en caso de una repetición no válida.

f) No se podrán utilizar guantes, magnesia ni cualquier otra sustancia.

Valoración: se anotará el número total de repeticiones válidas realizadas durante un tiempo máximo de 45 segundos.

Hombres

Puntuación	Repeticiones (hasta 39 años)	Repeticiones (40 años o más)
0	0	0
0,5	14	8
1	15	9
1,5	16	10
2	17	11
2,5	18	12
3	19	13
3,5	20	14
4	21	15
4,5	22	16
5	23	17
5,5	24	18
6	25	19
6,5	26	20
7	27	21
7,5	28	22
8	29	23
8,5	30	24
9	31	25
9,5	32	26
10	≥ 33	≥ 27

Mujeres

Puntuación	Repeticiones (hasta 39 años)	Repeticiones (40 años o más)
0	0	0
0,5	10	4
1	11	5
1,5	12	6
2	13	7
2,5	14	8
3	15	9
3,5	16	10
4	17	11
4,5	18	12
5	19	13
5,5	20	14
6	21	15
6,5	22	16
7	23	17
7,5	24	18
8	25	19
8,5	26	20
9	27	21
9,5	28	22
10	≥ 29	≥ 23

Tercer ejercicio: carrera de lanzadera (*course navette*).

Objetivo: medir la potencia aeróbica máxima.

Descripción:

La persona aspirante se colocará detrás de la línea de salida.

Se pondrá en marcha el reproductor de CD. Al oír la señal de salida, la persona aspirante se deberá desplazar hasta la línea opuesta (20 m), pisarla y esperar hasta que se escuche la señal siguiente. Se debe intentar

CVE-DOGC-B-21116045-2021

seguir el ritmo marcado por la grabación del CD.

Se repetirá constantemente este ciclo hasta que la persona aspirante no pueda llegar a pisar la línea en el momento indicado por el reproductor de CD. En este momento se deberá retirar del ejercicio.

Normas:

- a) Se debe pisar la línea antes de que suene la señal sonora.
- b) La persona aspirante no podrá salir para pisar la línea siguiente hasta que no se haya escuchado la señal sonora.
- c) En el cambio de sentido, no se pueden dar giros circulares, se tiene que pivotar.

Valoración: se realizará un solo intento y se anotará el último minuto (periodo o palier) anunciado antes de que la persona aspirante pierda el ritmo de la señal sonora.

Hombres

Puntuación	Periodo (hasta 39 años)	Periodo (40 años o más)
0	0	0
0,5	3,5	2,5
1	4	3
1,5	4,5	3,5
2	5	4
2,5	5,5	4,5
3	6	5
3,5	6,5	5,5
4	7	6
4,5	7,5	6,5
5	8	7
5,5	8,5	7,5
6	9	8
6,5	9,5	8,5
7	10	9
7,5	10,5	9,5
8	11	10
8,5	11,5	10,5
9	12	11

CVE-DOGC-B-21116045-2021

9,5	12,5	11,5
10	13	12

Mujeres

Puntuación	Periodo (hasta 39 años)	Periodo (40 años o más)
0	0	-
0,5	1	0
1	1,5	0,5
1,5	2	1
2	2,5	1,5
2,5	3	2
3	3,5	2,5
3,5	4	3
4	4,5	3,5
4,5	5	4
5	5,5	4,5
5,5	6	5
6	6,5	5,5
6,5	7	6
7	7,5	6,5
7,5	8	7
8	8,5	7,5
8,5	9	8
9	9,5	8,5
9,5	10	9
10	10,5	9,5

(21.116.045)